



EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN CPD-028-2023

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la seguridad jurídica previsto en el artículo 82 ibídem, se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 226 de la norma ibídem dispone sobre las competencias y facultades de los servidores públicos: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación.

Que, la Norma Constitucional en su artículo 228, manda: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora".

Que, el Código Orgánico Administrativo-COA, en su artículo 3 reconoce: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias".

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo dispone: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."

Que, el referido cuerpo legal en su artículo 9 señala: "Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones"

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 14 prescribe: "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a





los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”.

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 28 ordena: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica: “Art. 898.- El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.- Es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil, representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos”.

Que, la norma ibidem en su artículo 899 establece: “Atribuciones.- *El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito tendrá a su cargo la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Sus acciones y decisiones se coordinarán con otras entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Dentro del marco de sus atribuciones, establecidas en el inciso anterior, el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito tendrá las siguientes competencias: (...) m. Designar a los miembros de las juntas metropolitanas de protección de derechos de la niñez y adolescencia, a través del concurso de méritos y oposición que corresponde, en observancia de la normativa vigente y el reglamento que el Pleno del Consejo dicte para el efecto. (...)*”

Que, el citado código en su artículo 912 manda: “De la Secretaría Ejecutiva.- La Secretaría Ejecutiva es la instancia técnica operativa del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”.

Que, el artículo 922 del Código Municipal determina: “Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia.-Son órganos de nivel operativo de justicia administrativa, que para su adecuado funcionamiento se encuentran bajo la planificación territorial, orgánica,





administrativa y financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tienen como función pública la protección y restitución de derechos individuales y colectivos de niñas, niños y adolescentes dentro del Distrito Metropolitano, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y restitución. Para el ejercicio de sus funciones operativas de protección y restitución, no tendrán injerencia administrativa ni funcional de ninguna autoridad municipal ni de ningún otro funcionario público o privado en las resoluciones de casos de riesgo o vulneración de derechos, bajo prevenciones legales, por lo que sus decisiones no están sujetas a revisión, impugnación o apelación ante el ente municipal"; en concordancia con el artículo 929 que dispone: "Una vez conformadas las Juntas Metropolitanas, la Secretaría encargada de la Seguridad y la Gobernabilidad elaborará y aprobará el reglamento interno que regulará su funcionamiento administrativo y de talento humano; éste será difundido entre los usuarios y organismos del Sistema".

Que, el Reglamento Interno del Funcionamiento de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 18 manda: "La ausencia definitiva de uno o de varios miembros principales de la JPDNA, puede darse por renuncia al cargo, remoción, fallecimiento entre otras. La ausencia definitiva dará lugar a la principalización del o los suplementes según el caso, quien o quienes reemplazaran al principal por todo el tiempo que falte para completar el periodo para el que fueron designados. Para la principalización del suplente por ausencia definitiva se cumplirá el proceso determinado en los literales b), c), d) e) y f) del artículo 17 de este Reglamento. En caso de haberse agotado la posibilidad de que los suplementos puedan principalizarse por ausencia definitiva, se tomará en cuenta al postulante que haya obtenido mayor puntaje en el proceso de selección dentro del concurso y se encuentre en el banco de elegibles inmediatos, y así completar las ausencias definitivas de los principales".

Que, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 5 señala: "El pleno del Consejo es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ (...)"

Que, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 23, manifiesta: "A falta del Presidente/a, presidirá la sesión el/la Vicepresidente/a del Pleno; en el caso de que faltaren estas dignidades la presidencia de la sesión la ejercerá el/la consejero/a que el Pleno del CPD designe por mayoría simple de los/as presentes."

Que, conforme lo dispone la Resolución de Alcaldía No. A-055, en su artículo 1 ordena: "Modifíquese el art. 1 de la resolución Nro. A-10 de 31 de marzo de 2011 excluyendo a la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a Víctimas de Violencia intrafamiliar, género, maltrato infantil y violencia sexual, sus órganos y componentes de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad e incorporándola, con la misma denominación dentro la estructura de la secretaría de Inclusión Social".

Que, el Tribunal de Méritos y Oposición mediante Informe Técnico Jurídico de 03 de diciembre de 2018, señaló:





MIEMBROS SUPLENTES:

NOMBRE	PUNTAJE FINAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	NÚMERO DE CONTACTO
Ponce Buenáño Bertha Elizabeth	83.16	1716067945	ely2111@hotmail.com	0989766107 0992925058 02798772
Quishpe Quishpe María Esperanza	81.15	1714951009	esperanza_q79@hotmail.com	0980290947 0992455459 022361592
Carcelén Laña Rolando Marcelo	81.51	1706765474	marolcar45@hotmail.com	0998179429
Yanza Cruz Amparo Amparo Esméralda	79.55	1712314358	linkedin.com/in/amparo-yanza-cruz-42168445	
Lescano Morales Franklin Edwin	79.43	1708347610	franklinlescano10@hotmail.com	3083484
Rodríguez Díaz Hilda Pilar	78.86	1720094430	pilar.rodriguez.d@hotmail.com	0989758536

BANCO DE ELEGIBLES

NOMBRE	PUNTAJE FINAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	NÚMERO DE CONTACTO
Zurita Guayanlema Danilo Bernardo	78.37	1721118345	danber_13@hotmail.com	0999707084
Chávez Bolaños Gerson Geovanny	73.14	1705076998	chavesgerson3@gmail.com	0997791316

Que, conforme Resolución No. 250 expedida por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, en sesión extraordinaria de 18 de agosto de 2021, se resolvió: "Artículo 1.- Prorrogar en funciones a los miembros de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito y conformar una Comisión para la revisión, aportes y reforma del Reglamento que regule los concursos para la elección y designación de los miembros de las Juntas Metropolitanas de Protección a Niñez y Adolescencia, con apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica".

Que, mediante Resolución No. 259 de 13 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito resolvió encargar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos a la funcionaria Msc. Alexandra Ayala Velastegui.





Que, conforme Resolución del Pleno de Protección de Derechos No. CPD-050-2022 de 21 de octubre de 2022, resolvió nombrar de manera definitiva al Sr. Mgs. Franklin Edwin Lescano Morales, como Miembro Principal de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Zona Calderón en el Grado Ocupacional 7.

Que, a través de memorando Nro. GADDMQ-SIS-JPDNYAC-2023-0047-M, de 17 de abril de 2023; el Mgs. Franklin Edwin Lescano Morales – Miembro Principal de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia – Zona Calderón, presentó su renuncia voluntaria al cargo que ejercerá de manera definitiva hasta el 30 de abril de 2023.

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SIS-2023-0635 de 18 de abril de 2023; el Mgs. Fernando Sánchez Cobo, Secretario de Inclusión Social, en virtud de la renuncia del Mgs. Franklin Lescano Morales miembro principal de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Zona Calderón, solicitó a la Mgs. Alexandra Ayala Velastegui, Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente: “*Con base en el antecedente, solicito a Ud., remitir a esta entidad el banco de suplentes y elegibles del Concurso que nombró a miembros principales de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos – Zona Calderón, información que será utilizada para la principalización de miembros por ausencia definitiva conforme la normativa señalada anteriormente.*”

Que, mediante oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0378-O de 18 de abril de 2023, la Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos Mgs. Alexandra Ayala Velastegui, remitió al Mgs. Fernando Sánchez Cobo, Secretario de Inclusión Social, el listado de las personas suplentes y elegibles para la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Zona de Calderón; adicionalmente se envió el Informe Técnico del Concurso para la Elección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes de las Juntas de Calderón y Quitumbe, en el cual consta el listado solicitado.

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SIS-2023-0739-O de 02 de mayo de 2023, el Mgs. Fernando Sánchez Cobo, Secretario de Inclusión Social del Distrito Metropolitano de Quito, notificó a la Mgs. Alexandra Ayala Velastegui, el procedimiento realizado para la principalización de miembro suplente en la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Zona Calderón, indicando lo siguiente: “*A través de oficio Nro. GADDMQ-SIS-DM-VIF-G-MI-VS-2022-0003-OE de 19 de abril de 2023 se notificó conforme a la normativa vigente a la Abg. Esperanza Quishpe segunda suplente del Concurso de Méritos y Oposición, debido a que, con acción de personal Nro. 0000010531 de 15 de junio de 2022 suscrita por su autoridad, posterior al proceso de principalización, se incorporó como miembro de Junta la Esp. Elizabeth Ponce, primera suplente del Concurso. En respuesta a la notificación, la Abg. Esperanza Quishpe expresó su conformidad y posibilidad para actuar como miembro principal. A través del presente, remito adjunto para trámite pertinente en el marco de sus competencias, la documentación de respaldo del trámite realizado por esta entidad, conforme los artículos 15 y 18 del Reglamento Interno del Funcionamiento de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de*





Quito: “ (...) e) Una vez cumplido el proceso, la DM VIF notificará al Consejo de Protección de Derechos, el proceso realizado y el suplente que asumirá funciones, para la emisión de nombramiento de principalización de miembro suplente. f) el Consejo de Protección de Derechos del DMQ en el término de tres días remitirá los nombramientos a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a efectos de registro y pago por el tiempo que dure la principalización”. La atención al presente trámite garantizará el funcionamiento y operatividad de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia zona Calderón.”

Que, mediante memorando Nro. Nro. CPD-DMQ-DAJ-2023-0167-M de 03 de mayo de 2023, y su alcance memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2023-0172-M de 05 de mayo de 2023, el Espc. Carlos Albán Subía Director de Asesoría Jurídica del Consejo de Protección de Derechos en virtud de lo que establece el criterio emitido por Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito contenido en el oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1895-O de 19 de mayo de 2022, solicitó al Mgs. Gustavo Espín Aguirre Director Administrativo Financiero de esta Entidad lo siguiente: “Solicito a Usted, disponga a quien corresponda emitir el informe técnico de talento humano de manera prioritaria relativa al caso de principalización definitiva como miembro de la Junta Metropolitana de la Niñez y Adolescencia zona Calderón de la señora Abg. María Esperanza Quishpe Quishpe conforme se desprende del oficio Nro. GADDMQ-SIS-2023-0739-O, de 02 de mayo de 2023 suscrito por el titular de la Secretaría de Inclusión de la Municipalidad.”

Que, Mediante memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2023-0405-M de 08 de mayo de 2023, el Mgs. Gustavo Espín Aguirre Director Administrativo Financiero remitió el Informe Técnico Nro. 032-2023-GATH-DAF-CPD de 08 de mayo de 2023, respecto a la principalización de miembro de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia de la Zona de Calderón.

Que, con fecha 08 de mayo de 2023, el Director de Asesoría Jurídica, remitió el Informe Jurídico Nro. 011-DAJ-CPD-2023 el mismo que en su parte pertinente señala: “(...) se recomienda colocar dentro de los puntos del orden del día de la siguiente sesión del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, la principalización de la señora Abg. María Esperanza Quishpe Quishpe y emitir el respectivo acto administrativo para su nombramiento; mismo que deberá ser instrumentado por medio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo al amparo de lo determinado en el artículo 912 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE

Artículo 1.- NOMBRAR definitivamente a la señora Abg. María Esperanza Quishpe Quishpe, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171495100-9, como Miembro Principal de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Zona Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, en el grado ocupacional 7.





Artículo 2.- Conforme el artículo 912 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, disponer a la Secretaría Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, para que coordine las acciones administrativas necesarias conjuntamente con la Secretaría de Inclusión Social y la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que conozcan con el presente acto administrativo y procedan con la emisión de la acción de personal conforme el ámbito de sus competencias y demás documentos habilitantes que permitan formalizar y legalizar su principalización.

Artículo 3.- A partir del registro del nombramiento el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, actuará como autoridad nominadora y consecuentemente realizará el control de personal, régimen disciplinario y demás acciones establecidas por la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.

Dado en la Sesión 001 Extraordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de junio de 2023.

Soc. Pabel Muñoz Lopez

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LO CERTIFICO:

Msc. Alexandra Ayala Velastegui

**SECRETARIA DEL PLENO
SECRETARIA EJECUTIVA (E)
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ**

Elaborado por: Gabriela Peñaherrera Suárez



